

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villete Cundinamarca, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ordinario Laboral Rad: 2021-00137

Por reunir los requisitos legales el escrito presentado por el demandado JERÓNIMO MARTINS COLOMBIA S.A.S, se dispone:


Citar a **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, como **LLAMADO EN GARANTÍA**, de conformidad a lo previsto en el artículo 64 del código general del proceso.

Córrase traslado al llamado en garantía por el término de traslado de la demanda principal (artículo 65 *ejusdem*), previa notificación de esta providencia conforme a los artículos 291 y s.s. del Código General del Proceso, en concordancia con el Decreto 806 del Código General del Proceso.

Por secretaría, abrase cuaderno por separado.

NOTIFÍQUESE (2)

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETE - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p> <p>Hoy, 24/03/2022 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p> <p> CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</p>
--

Firmado Por:

Ana Constanza Zambrano Gonzalez
Juez

**Juzgado De Circuito
Civil 001
Villeta - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a228e3f611b35aae7a29ea7ed8156cb8e418690710be019903c3386bec3d015**

Documento generado en 23/03/2022 02:16:00 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villete Cundinamarca, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ordinario Laboral Rad: 2021-00137


Téngase en cuenta que el demandado JERÓNIMO MARTINS COLOMBIA S.A.S, dentro de la oportunidad procesal pertinente, contestó la demandada y propuso medios exceptivos.

Reconózcase personería a la abogada María Clara Buitrago Arango, como apoderada judicial del demandado en los términos y para los fines del poder a ella conferido.

Las partes, deberán estarse a lo resuelto en auto de esta misma data. Cumplido lo allí dispuesto, se continuará con el trámite procesal correspondiente, esto es, fijación de la audiencia de que trata el art. 77 del C.P.T.S.S.

NOTIFÍQUESE (2)

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETE - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p> <p>Hoy, 24/03/2022 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p> <p> CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</p>
--

Firmado Por:

**Ana Constanza Zambrano Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito**

Civil 001
Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c737e149f5250f63aa24ceccf239c17d74ec204dffe69149455bddbbd0565d5c**

Documento generado en 23/03/2022 02:16:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villeta Cundinamarca, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ordinario Laboral Rad: 2021-00153

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

Tener por notificado a la demandada Centro de Salud Especializado San Miguel Arcángel S.A.S., conforme las disposiciones del Decreto 806 de 2020, quien dentro del término procesal oportuno y a través de apoderado judicial contestó la demanda y propuso medios exceptivos.


Reconózcase personería al abogado Karoll Nathaly Rojas Rojas, como apoderada del pasivo en los términos y para los fines a ella conferido.

Visto lo anterior y para efectos de continuar con el trámite del presente proceso, se señala a la hora de las 8:30 a.m., del día 21 del mes de abril de 2022, para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio de que trata el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral.

Prevéngase a las partes acerca del uso de la herramienta Teams, para llevar a cabo la audiencia atrás señalada.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETA - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p>
<p>Hoy, 24/03/2022 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p>
 CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria

Firmado Por:

Ana Constanza Zambrano Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc993c6b34004b79d7f14025040f01d28cec20ce0611f74215049e52963ad137**

Documento generado en 23/03/2022 02:16:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>